



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1090-2023-GM/MDM

Camisea, 11 de diciembre de 2023.

VISTOS:

El Contrato de Consultoría N° 005-2023-UASA-OEC-MDM/LC, de 13 febrero de 2023, la Carta N° 037-2023/CONSULTORÍA/MEGANTONI de 15 de noviembre del 2023, el Informe N° 2559-2023-MDM-OGA-SYLLM de 02 de diciembre del 2023, el Informe N° 01933-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 07 de diciembre de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDM, el Informe N° 2625-2023-MDM-OGA-SYLL, de 08 de diciembre de 2023, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

De la revisión de los actuados se advierte que obra acta de suspensión de ejecución del servicio de fecha 30 de mayo del 2023, y acta de reinicio del plazo de ejecución del plazo de fecha 13 de noviembre del 2023.

Con relación a la suspensión del plazo el numeral 142.7 del Art. 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe:

142.7 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

La normativa señalada precedentemente permite a las partes acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento; en ese sentido, las partes ha acordado suspender el plazo de ejecución del servicio; por cuanto, la empresa PLUS PETROL que opera el viaducto del gas natural debía evaluar y autorizar el cambio de trazo establecido en el perfil, contexto que ha sido superado, y virtud a ello han suscrito el acta de reinicio del servicio.

Ahora bien, la suspensión del plazo contractual, significa paralizar el plazo contractual, consecuentemente no se puede otorgar ampliación de plazo contractual por el tiempo que se paralizó la prestación del servicio, toda vez que no fluyó dicho plazo.

Que, mediante el Contrato de Consultoría N° 005-2023-UASA-OEC-MDM/LC, de 13 febrero de 2023, la Municipalidad Distrital de Megantoni, en adelante ("La Entidad"), y la persona de Walter Marcos Fernández Peralta en adelante (La Contratista), suscribieron el Contrato de Consultoría N° 05-2023-UASA-OEC-MDM/LC, para la adquisición del servicio de consultoría externa para la elaboración del Expediente Técnico para el proyecto; "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SEGAKIATO Y CASHIRIRI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION -CUSCO", por la suma de S/. 1,031.001.40, y con un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, mediante la Carta N° 037-2023/CONSULTORÍA/MEGANTONI de 15 de noviembre del 2023, el contratista solicita ampliación de plazo para la entrega del informe 02, señalando en concreto que el retraso

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de originó debido a la necesidad de obtener la opinión y/o permiso de entidades privadas, específicamente PLUSPETROL y REPSOL, para llevar a cabo el cambio de trazo propuesto en el perfil;

Que, mediante el Informe N° 2559-2023-MDM-OGA-SYLLM, de 02 de diciembre del 2023, la Jefatura de la Oficina General de Administración, solicita emitir informe legal al respecto;

Que, mediante el Informe N° 01933-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 07 de diciembre de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDM, CONCLUYE que:

La normativa señalada precedentemente permite a las partes acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento; en ese sentido, las partes han acordado suspender el plazo de ejecución del servicio, por cuanto, la empresa PLUS PETROL que opera el viaducto del gas natural debía evaluar y autorizar el cambio de trazo del establecido en el perfil, contexto que ha sido superado, y en virtud a ello han suscrito el acta de reinicio del servicio.

La suspensión del plazo contractual, significa paralizar el plazo contractual, consecuentemente no se puede otorgar ampliación de plazo contractual por el tiempo que se paralizó la prestación del servicio, toda vez que no fluyó dicho plazo; por tanto, deviene por ser manifiestamente improcedente el pedido del contratista.

Que, mediante el Informe N° 2625-2023-MDM-OGA-SYLL, de 08 de diciembre de 2023, remite improcedencia a Ampliación de Plazo al Contrato de Consultoría N° 05-2023-UASA-OEC-MDM;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud sobre Ampliación de Plazo peticionada por la contratista FERNANDEZ PERALTA WALTER MARCOS, derivado del contrato de consultoría N° 005-2023-UASA-OEC-MDM/LC (CP N° 002-2022-MDM/LC-1), por; Contratación de Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto; "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA ENTRE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SEGAKIATO Y CASHIRIRI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento (que hace las veces de OEC) notificar a la contratista, la presente resolución, con las formalidades de Ley, para los fines que este viere por conveniente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la jefatura de la Oficina General de Administración para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano - GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
OGA
Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



WILBER LAPA BERRIOCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI 09757863



@MMegantoni

www.munimegantoni.gob.pe

#MuniMegantoni